

tendrán además de las facultades que le concede dicho artículo, la de fallar en definitivo los negocios ó causas, por falta de los propietarios ó suplentes en los juzgados del Distrito.

Es copia. México, Noviembre 21 de 1857.  
—*J. M. Espinosa de los Monteros.*

Habiéndose expresado por la comisión que tenía que adicionar su dictámen, se preguntó á la cámara si permitía que se retirase, y acordó por la afirmativa, señalándose el viérnes próximo.

Continuó la discusión del dictámen de las comisiones de Justicia y Hacienda reunidas, relativo á la votación del fondo judicial.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 74 votos siguientes: Aburto, Aldana, Alvarez, Avila (D. Miguel María), Aznar Barbachano, Alcaraz, Banuet, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cruces, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (D. Pablo), Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Guzman, Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham), Jáuregui, Lerdo de Tejada, López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mejía, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Posada, Régules, Rendon, Rodriguez (D. Vicente), Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Verástegui, Valle, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villavicencio, Zamacona, Zeron y Zutia; y por la negativa, los señores que siguen: Angulo, Barquera y Toral, Baz (D. Valente), Cosío (D. Luis), Cruz (D. José María), Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Figueroa (D. Francisco), Flores (D. Sabino), Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Govantes, Ibarra, Larios, López (D. Leocadio), Mateos, Mendez, Montiel, Perez Fernandez, Riestra, Roman, Siliceo, Varela y Villaseñor (D. Ricardo.)

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros y Peña; por tener licencia, los Sres. Barba, Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abab; y sin aviso, los Sres. Aguilar, Tablada, Couto, Revilla y Viniestra.

*Asistencia á la sesión que debió verificarse el día 25 del actual.*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Butron, Cajiga, Camarena, Cosío, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Olvera, Ortega (D. Fernando), Palacios Miranda, Palacios, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Solana, Ugalde, Vaca, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona (D. Antonio) y Zubía.

Después de las doce se presentaron los Sres. Echaiz, Núñez y Zeron.

No habiendo número competente, el Sr. Presidente disolvió la reunión. Faltaron por enfermedad los Sres. Calderon, Castillo Velasco, Cisneros, Cruz (D. Agustín), Peña, Sierra y Velazquez.

Con licencia los Sres. Barrón, Bermudez, Buenrostro, Barba, Bustamante, (D. Gabino) Flores (D. Bernardo) Gonzalez, Urueña, Mata, Núñez, Siliceo y Zetina Abad.

Sin licencia los Sres. Aguilar, Tablada, Baz (D. Juan José), Couto, Revilla y Viniestra.

#### Sesión del día 26 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. M.) Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barrón,

Baz (D. J. Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Esealante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios (D. Jesus M.), Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniestra, Zeron y Zubía.

Después de las doce se presentaron los Sres. Alcaraz, Castillo Velasco, Lerdo de Tejada, Saborío y Zamacona.

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la sesión del día 24.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernación, acusando recibo del decreto del Soberano Congreso por el que declara la elección de Presidente de la República.

Al archivo.

Del de Fomento, manifestando la necesidad de que se dicte una pronta resolución sobre los títulos de terrenos baldíos concedidos por las autoridades de los Estados ó Departamentos en sus respectivas épocas.

A la comisión de industria y fomento.

Del de Justicia, acompañando una iniciativa para expedir los trabajos de la Suprema Corte de Justicia que debe instalarse el 1º del próximo Diciembre.

A la Comisión de Justicia.

De la 1ª Sala de la Suprema Corte de justicia, acompañando en dos cuadernos la causa de responsabilidad instruida á D. Pedro F. del Castillo por el contrato con la casa de Martinez del Campo y compañía.

A la comisión de justicia.

De la legislatura de Sinaloa iniciando se den facultades extraordinarias al Ejecutivo en caso necesario.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Chihuahua en que inicia que no aprueba ni secunda las iniciativas hechas por otras legislaturas para la concesión de facultades extraordinarias.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Zacatecas acompañando un dictámen aprobado sobre clasificación de rentas, y pide se derogue la ley de 12 de Setiembre último.

A la comisión de Hacienda.

De la de Chiapas sobre que se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Sinaloa con la siguiente iniciativa:

#### INICIATIVA

*que dirige la legislatura de Sinaloa al Congreso de la Unión pidiendo se derogue el artículo 124 de la Constitución federal, que manda suprimir las aduanas interiores el 1º de Junio de 1858.*

#### H. Congreso:

«La comisión que suscribe ha manifestado que en su opinion es necesaria la conservación de las aduanas interiores, si se quiere que el Estado tenga rentas bastantes para cubrir sus gastos, y que además contribuya con una cantidad considerable para los gastos de la federación. Ahora se propone exponer los fundamentos que le han producido tal convicción.

Tres son los objetos sobre que pueden imponerse contribuciones directas; la propiedad raíz, los giros y las personas: si se examinan esos objetos en el Estado, se encuentra que ninguno de ellos presenta una base amplia y segura para una contribución de grandes productos: las personas se hallan diseminadas en su mayor parte en rancherías adonde la acción fiscal apenas llega: los giros son pocos, y solo en Mazatlan y en este lugar existen algunos capaces de soportar cuotas considerables; la propiedad raíz está valuada en tres millones y medio de pesos, y de ese valor, como se echa de ver desde luego, no se puede hacer salir una contribución importante sino imponiendo una cuota demasiado alta, que no tolerarían los propietarios, porque los propietarios es gente poco dispuesta á permitir que se les aumente en lo mas mínimo la contribución que están acostumbrados á pagar.

Si de esas consideraciones se pasa á examinar el producto de los impuestos directos é



indirectos en el año pasado, se encuentra una corroboracion de lo antes expuesto. Los directos han producido líquidos 9,000 pesos y los indirectos.....84,000 pesos: resulta, pues, que si suprimen las aduanas interiores habrá que gravar á los giros y á la propiedad raíz con cuotas bien exorbitantes para cubrir el gran deficiente que producirá la supresion de las alcabalas.

Por otra parte, creo que se han exagerado los inconvenientes de las alcabalas, sin tomar en cuenta sus ventajas.

Cierto es que las alcabalas dan lugar á que roben escandalosamente los empleados; pero esto es cuando solo los gobiernos cierran voluntariamente los ojos; y supuesta esa negligencia del gobierno, tambien puede haber lugar á grandes robos en los impuestos directos.

Pero bajo otro aspecto la alcabala lleva grandes ventajas al impuesto directo; se cobra fácilmente, se paga sin gran repugnancia, porque el comerciante sabe que ha de salir del valor de la mercancía, y gravita sobre los contribuyentes con proporcion á sus fortunas, porque es claro que cada cual consume efectos segun sus recursos: esta circunstancia ha hecho decir á Monsieur Thiers, que los impuestos indirectos son como la luz que se refleja sobre los cuerpos proporcionalmente á su superficie. Y esa reparticion equitativa y proporcional, se logra sin que el funcionario público tenga que entrar en esa indagacion difícil y penosa de averiguarle á cada cual su utilidad líquida.

Al comerciante le es tambien favorable la alcabala, porque con ella solo paga contribucion cuando tiene movimiento de valores, cuando la exhibicion no le es gravosa, á diferencia del impuesto directo que tiene que pagarlo, cualquiera que sea su situacion monetaria.

El gobierno encuentra tambien grandes ventajas en los impuestos indirectos: puede aumentarlos ó disminuirlos, segun las necesidades públicas, sin grave inconveniente, lo cual no sucede en los impuestos directos, en los que es muy difícil hacer el mas ligero aumento.

Solo en los pueblos puramente agricultores ha podido y puede existir un sistema exclusivo de impuestos directos; pero desde el momento que la industria y el comercio se desarrollan, nacen esa multitud de profesiones y de giros, cuya utilidad es imposible conocer, y á los cuales no se puede hacer contribuir con una cuota elevada, sino por medios indirectos.

Y esa mezcla de impuestos directos é indirectos, es tan necesaria, que por mas que se quiera evitar se cae en ella. El Estado de México suprimió en 1847 las alcabalas, pero impuso al aguardiente elaborado fuera del Estado un veinte por ciento sobre su valor en el punto en que se consumiese. Ahora bien, si se infringe la regla para una mercancía, ¿por qué no para todas?

En todos los pueblos en que hay movimiento industrial y mercantil, existe un sistema combinado de contribuciones directas é indirectas: la única diferencia que se nota consiste en que donde hay un gran movimiento como en los Estados-Unidos, han podido restringirse los impuestos indirectos, únicamente á los puertos, mientras que en otras partes donde el movimiento marítimo es menor, ó donde los gastos públicos son demasiado altos, ha habido tambien necesidad de gravar las mercancías en su circulacion interior.

México, á mi entender, se encuentra en este segundo caso: sus importaciones y sus exportaciones son de poca importancia, y estas últimas consisten especialmente en metales preciosos, respecto de los cuales se puede eludir fácilmente el pago de los derechos. Así, pues, el gobierno general no podrá durante algunos años cubrir todos sus gastos únicamente con los productos de las aduanas marítimas; tendrá que ocurrir á los Estados para pedirles seis ú ocho millones de pesos, y juzgo muy difícil que los Estados ministren esa suma y cubran además todos sus gastos locales si no cuentan con mas recursos que los impuestos directos que pueden establecer.

Debe pensarse por otra parte, que México es un país atrasado y apático á quien el gobierno es necesario que imprima un impulso vigoroso y enérgico: y ¿qué podrá hacer un gobierno reducido á rentas tan módicas que apenas basten á cubrir mezquinamente los gastos mas precisos? Un gobierno que no aspira á otra cosa que á pagar sus empleados y que no se afana por introducir ninguna mejora en la sociedad, me ha parecido siempre semejante á un hombre perezoso que se resigna á las privaciones á trueque de no consagrarse á trabajos activos.

No son las muchas contribuciones lo que desagrada á los pueblos, sino la mala inversion que se les da.

Mucho mas ganaria México con que hubiese altas alcabalas y fuertes contribuciones directas si recaudándose fielmente, se lograra tener un gran sobrante que destinar á la

construccion de caminos, á la fundacion de establecimientos de enseñanza y á ministrar á la industria y al comercio los auxilios que á veces necesitan, sobre todo, en un país como el nuestro, donde la accion privada es casi nula.

Pero aun cuando las aduanas interiores pudieran suprimirse en la actualidad, su supresion no debió ser objeto de un artículo en el código fundamental, sino de una ley secundaria.

En una Constitucion no deben consignarse mas que los grandes principios que aseguran los derechos del hombre en sociedad y que norman las funciones de los diversos poderes que forman el gobierno de un país. Decretar con qué clase de impuestos han de cubrirse los gastos públicos, corresponde al poder legislativo ordinario; y en ese particular no es racional imponer ninguna traba; cada época tiene sus necesidades diversas á las que debe atarse lo menos que se pueda y solo en lo que tiene relacion con las libertades del ciudadano.

Las consideraciones que se acaban de exponer han determinado á la comision á proponer á V. H. que se dirija al Soberano Congreso de la Union y á las legislaturas de los Estados la siguiente iniciativa:

«Se deroga el artículo 124 de la Constitucion federal que mandó suprimir las aduanas interiores el 1º de Junio de 1858.»

Sala de comisiones del H. Congreso.—Culiacan, Octubre 1º de 1857.—Gómez Flores.»

La comision de poderes presentó un dictámen que concluye con la proposicion siguiente:

«Es buena la eleccion del distrito de Zimatlan, del Estado de Oaxaca, en favor del C. Manuel Eduardo Goytia, para diputado al Congreso general.»

Con dispensa de trámites se puso á discusion, y sin ella, fué aprobada.

La misma comision de poderes presentó otro dictámen que termina con la proposicion siguiente:

«Se aprueba la credencial del Sr. D. Joaquin Zamacona, diputado suplente por el distrito de Tehuacan.»

Se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion fué tambien aprobada.

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Banuet y Palacios (D. Jesus María) que introdujeran al salon al Sr. Zamacona, quien previo el juramento constitucio-

nal quedó incorporado al soberano Congreso. Se continuó dando cuenta con los oficios que siguen:

Del gobierno del Estado de Chiapas, manifestando haber prevenido á los señores diputados electos, D. J. Antonio Velasco y D. Fernando Zepeda, que entren á desempeñar su encargo en cumplimiento de la comunicacion relativa que se les dirigió.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, relativa á la remision de las actas y demas documentos de las elecciones para los Supremos Poderes.

Al archivo.

Del gobierno del mismo Estado, participando haber dictado las providencias necesarias para que se haga saber al C. Mucio Barquera, que el Soberano Congreso no le admite el juramento á la Constitucion con restricciones, y para que se presente el suplente respectivo á desempeñar el cargo de diputado.

Al archivo.

Del Sr. D. Santos Degollado, en que pide se le exhonere del cargo de primer magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

A la comision de gobernacion.

Del Sr. D. Fernando Zepeda, renunciando el cargo de diputado.

A la comision de gobernacion.

Del Sr. D. Ignacio Cuevas, acompañando la solicitud que hace para que el Soberano Congreso le conceda licencia para atender al restablecimiento de su salud.

A la comision de gobernacion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Banuet, que dice:—«Los jueces y secretarios ó secretarías que actúen con los primeros, ó diligencien las determinaciones dictadas en los negocios en que se versa el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria, percibirán los honorarios que se causen con arreglo al arancel.» No habiéndosele dispensado los trámites, como pidió su autor, quedó de primera lectura.

Se dió primera lectura á la proposicion suscrita por los Sres. Angulo y Camarena, que es como sigue:

«Mientras se expiden las leyes reglamentarias que promete la Constitucion, se procederá conforme á las leyes anteriores vigentes en todo lo que no se opongán á aquella.»

No se le dispensaron los trámites como lo solicitaron sus autores.

Se dió igualmente primera lectura al dictámen de la comision de peticiones, sobre la



solicitud de los ayuntamientos de Matamoros y Burgos, en que piden varias concesiones, y termina con las proposiciones siguientes:

«1ª Pase esta solicitud á las comisiones unidas de Hacienda, Guerra, Industria y Colonizacion, para que consulten lo conveniente en los puntos que á cada una toca.

2ª Dígase á los peticionarios que ocurran donde corresponda por lo relativo al tratado de extradicion y criminales, por carecer V. S. de facultades para la resolucion de este punto.»

Tambien se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre la iniciativa presentada por los Sres. Lerdo de Tejada y Núñez, para la reforma de la fraccion XXIV del art. 72 de la Constitucion.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision, en que consulta pase al gobierno la solicitud de los Sres. Canet y Cª, en que piden privilegio exclusivo para la invencion de un nuevo método de cloruracion de los metales.

La secretaría preguntó á la Cámara si por ser económico se tomaba inmediatamente en consideracion: se acordó por la afirmativa y se puso á discusion.

Por indicacion del Sr. Perez Fernandez, la comision solicitó de la Cámara el permiso correspondiente para retirar su dictámen, mientras que se resuelve el acuerdo que está pendiente sobre privilegios exclusivos.

La Cámara resolvió por la afirmativa.

Fueron nombrados para acompañar al Sr. Goytia, los Sres. Blanco y Diaz Ordaz; y habiendo el primero prestado el juramento de ley, quedó incorporado en el seno del Congreso.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Hacienda, en que consulta sean exceptuados del pago de la contribucion extraordinaria que estableció la ley de 12 de Marzo del presente año, los edificios que tengan destinados los ayuntamientos á la enseñanza pública.

Igual lectura se dió al siguiente, de la misma comision:

Señor: En la exposicion que con fecha 12 del próximo pasado Octubre dirigieron á V. S. varios comerciantes en licores, de esta capital, hacen presentes las razones que hay para calificar de ruinosas, para su giro, la contribucion que sobre él estableció el decreto de 12 del último Setiembre, y concluyen pidiendo la abrogacion de los artículos relativos.

La comision de Hacienda considera fun-

dadas las razones que hacen valer los exponentes, y recuerda que á consecuencia de la mala impresion que generalmente causó en el público dicha ley, el Excmo. ayuntamiento de esta capital nombró una comision de su seno para que lo manifestara al gobierno, quien dispuso con fecha 29 del mismo mes que se suspendieran todos sus efectos hasta nueva orden.

En virtud de haberse dictado ya esa disposicion, que dejó desde luego sin efecto la ley á que se refieren los comerciantes en licores, podria creerse que carece de objeto su exposicion; mas como la comision que suscribe entiende que una ley no queda abrogada sino cuando así se previene expresamente por otra ley, ó cuando sus disposiciones son incompatibles con las de otras leyes posteriores, cree que para que el decreto de que se trata quede perfectamente anulado, se hace indispensable que haya un nuevo decreto que lo declare terminantemente.

Por esta consideracion, y por la de que cuando se organice, como deberá organizarse próximamente la administracion del Distrito federal y de la municipalidad de México, conforme á los principios de la Constitucion, las autoridades locales serán las que cuidarán de calcular y promover la creacion de los recursos necesarios para cubrir sus atenciones, la comision somete á la deliberacion del Soberano Congreso el siguiente proyecto de decreto:

«Artículo único. Se deroga en todas sus partes el decreto de 12 de Setiembre del presente año, que dotó con varios impuestos á los fondos municipales de la ciudad México.

México, Noviembre 25 de 1857.—*Lerdo de Tejada.—Villa.*»

La propia lectura se dió á otro de la comision de peticiones, en que consulta pase á las de puntos constitucionales y Hacienda unidas, á fin de que propongan la resolucion que crean conveniente á la solicitud del C. Camilo Canseco, en que pide se le libre orden á la autoridad de Jacala para que no se enagenen los terrenos de aquel pueblo, conforme á la ley de 25 de Junio del año pasado.

Tambien se dió primera lectura á la solicitud del C. José Rafael Trueba, que hizo suya el Sr. Aldana, en que pide dispensa del segundo año de práctica de jurisprudencia, para poderse recibir de abogado, previos los exámenes correspondientes.

Se dió segunda lectura y fueron señala-

dos para discutirse el dia 28 del presente, los dictámenes siguientes:

De la comision de Hacienda, en que consulta no es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de Coyoacan, en que pide se establezca una feria anual en aquella villa.

De la misma comision, en que propone no es de aprobarse la iniciativa de la legislatura de Durango, en que solicita el reestanco del tabaco en aquel Estado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision encargada de presentar el proyecto de ley á que se refiere el art. 38 de la Constitucion, relativo á fijar los casos y formas en que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadanos, y la manera de hacer la rehabilitacion.

No habiendo quien tomara la palabra en contra, la mesa manifestó que uno de los individuos de la comision debia exponer las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias, con arreglo á lo prevenido en el art. 102 del reglamento.

El Sr. Menchaca, cumpliendo con esta prevencion, expuso las razones que la comision habia tenido presentes para formar su dictámen.

No habiendo quien tomara la palabra en contra, la mesa, cumpliendo con lo prevenido en el art. 103 del reglamento, preguntó á la Cámara si el asunto era de gravedad, y se resolvió por la afirmativa. En consecuencia se difirió su lectura para el dia 28 del presente, con arreglo á lo prevenido en el mismo artículo del reglamento.

Tambien se puso á discusion el dictámen de la comision especial, encargada de formar el proyecto de ley sobre penas contra los violadores de la garantía consignada en el artículo 125 de la Constitucion, y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar en lo general, por 87 señores que sufragaron afirmativamente, y son los siguientes: Aburto, Alcaraz, Aldana, Alvarez. Avila (D. J. María), Angulo, Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Carbal, Carrasquedo, Ceballos, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores, (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo

de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), López Negrete, López Portillo, Llano, Malo, Manso, Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Monteverde, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Moreno (D. José de la Luz); Mucharraz, Núñez, Olvera, Ortega (D. Fernando), Ortega (D. Luis) Ortiz de Parada, Palacios, Miranda, Palacios, Palomo, Pasquel, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Pesado, Posada, Régules, Revilla, Rendon, Robles, Riestra, Rincon, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Romero, Rosas, Ruiz, (D. Joaquin), Ruiz (D. Manuel), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solano, Topete, Toro, Trejo, Ugalde, Vaca, Valle, Vallejo, Varela, Vazquez, Vega, Velasco (D. Antonio), Verástegui, Velazquez, Vidaurri, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniestra, Zabre, Zamacona (D. Antonio), Zamacona (D. Joaquin), Zepeda, Zeron, Zubia y Zetina Abad. Contra los señores que votaron por la negativa, Avila (D. Tomás), Castro, Carrillo, Escalante, Gómez Cárdenas, Perez Fernandez. Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Calderon, Cisneros, Cruz (D. Agustin), Echaiz y Sierra: el Sr. Baz (D. José Valente), se retiró tambien enfermo. Por tener licencia, los Sres. Barba, Bermudez, Buenrostro, Gonzalez Urueña, Mata, Zetina Abad, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel), y sin aviso los Sres. Aguilar, Tablada, Baz (D. Juan José), Couto, Revilla, Velazquez y Moreno (D. Gabriel).

#### Sesion del dia 27 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar, Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente), Bello, García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Camarena, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castro, Cendejas, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío, Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino),